DNCP/DJ N° 2.844 /12

Caso N° 1960

Asunción, 09 de noviembre de 2012.-

"DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CUNETA DE PIEDRA BRUTA COLOCADA", CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE PIRAYU ID 241855.--

La presente denuncia ingresó a esta Dirección Jurídica en fecha **01 de agosto de 2012** a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas. Cabe señalar que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

El denunciante refiere entre otras cosas, que su oferta ha sido injustamente descalificada, y refuta las cuestiones expuestas por la Convocante en el Informe de Evaluación. Agrega que aparentemente la Convocante subió al portal de contrataciones la notificación del resultado del proceso de contratación con la firma y sello de su firma, cuando en realidad el oferente nunca la recibió.----------

Esta Dirección Jurídica solicitó a la **MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ** en fecha 03 de agosto de 2012 la **NOTIFICACIÓN** de la adjudicación recibida por todos los oferentes. Es así que la Convocante remitió dicha notificación en fecha 30 de agosto de 2012.----------

Luego, en fechas 05 de setiembre, 10 de setiembre y 13 de setiembre se explicó al denunciante a través del *mensaje* a través del Sistema de Protección, en base a los hechos expuestos, que es necesario que revele su identidad para contrastar sus afirmaciones con el documento publicado en el portal y lo adjuntado por la Convocante.----------

Dicha solicitud fue respondida en fecha 13 de setiembre, manifestando el denunciante que presentará su correspondiente denuncia por Mesa de Entrada de la Dirección Nacional.----------

Nuevamente esta Dirección Jurídica en fecha 14 de setiembre, 24 de setiembre y 01 de noviembre reiteró el pedido formulado.----------

En atención a las particularidades del caso, la supuesta adulteración de la firma de uno de los oferentes, se hace indispensable que el denunciante revele su identidad para comprobar la supuesta falsificación de la firma, pero como el

Karina Maciel Estigarribia
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. Mónica Chilavert Torreani
Directora Jurídica - DNCP

denunciante a la fecha aún no ha realizado dicha presentación, no puede esta Dirección Nacional tomar intervención cuando la prueba de los hechos expuestos como presuntamente irregulares dependen exclusivamente de la disposición de quien los manifiesta, y éste hasta la fecha no ha demostrado que tiene interés en que sean comprobados.----------

Finalmente, en atención a las objeciones del denunciante respecto a la evaluación de su oferta, cabe destacar que según se desprende de la propia denuncia, que el recurrente ha tenido acceso al **Informe de Evaluación** y pudo oportunamente cuestionar su descalificación, por tanto, al tomar conocimiento de esos hechos debió haber recurrido en defensa de su interés particular al recurso de ***protesta***[1].----------

Por tanto, en atención a lo manifestado precedentemente, dado el transcurso del tiempo y que el denunciante no ha demostrado interés en aclarar los puntos de su denuncia, esta Dirección Jurídica da por finalizada la presente denuncia con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

Abg. **KARINA MACIEL**
Dirección Jurídica

Abg. **MONICA CHILAVERT**
Directora Jurídica

[1] Art. 7° y siguientes del DECRETO Nº 7434/2011 de fecha 07 de octubre de 2011